



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo laboral conexo al 2016-01091
Radicado	05001-31-05-022- 2019-00294-00
Ejecutante	María Nelly Velásquez Cañas
Ejecutado	Colpensiones
Asunto	Fija audiencia para resolver excepciones, reconoce personería y decreta medidas cautelares
Auto interlocuto N°	395

Vencido el término de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, se fija fecha para que tenga lugar audiencia pública y oral dentro de la cual se resolverán las excepciones formuladas por la parte ejecutada, para el día **veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**.

Igualmente, conforme a los documentos obrantes en el archivo 20 del expediente electrónico, para que ejerza la representación de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, se le reconoce personería para actuar a la abogada Victoria Angélica Folleco Eraso, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.085'256.525 y T.P. N° 194.878 del C. S. de la Judicatura, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, por aparecer inscrita como abogada de la sociedad apoderada **RST Asociados Projects S.A.S.**, conforme se desprende del certificado de existencia y representación, y se acepta la sustitución de poder que hace a favor de la abogada **Bibian Yanneth Tobón Ríos** con C.C. 43'572.286 y T.P. 332.930 del C. S. de la Judicatura (archivo 25).

Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en el archivo 28 del expediente electrónico, donde solicita el embargo de una cuenta bancaria por ser procedente, se accede a lo solicitado, lo anterior atendiendo que no obstante haberse decretado desde el auto que libra mandamiento de pago medida en similar sentido, y la respuesta dada por Bancolombia, nunca se hizo referencia a una cuenta bancaria en particular, por lo que en este momento no es claro si la cuenta aquí solicitada hace parte o no de las inembargables; en consecuencia, se decreta el embargo de los dineros que la entidad ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, identificada con Nit 900336004-7, posea a llegare a tener en la cuenta de ahorros N° 65283208570 de Bancolombia, limitando dicha medida hasta por la suma de \$48'145.676,00 pesos, advirtiéndole a dicha entidad que en caso que dichos recursos gocen del beneficio de inembargabilidad, de conformidad con lo

establecido en la Ley, se abstengan de registrar el embargo. Líbrese el oficio respectivo, requiriendo a la parte ejecutante para que proceda con el diligenciamiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 075 fijados en la secretaría del despacho hoy 25 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

a.c.